

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO

034

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 (Segundo Nivel del Centro Cívico) de Huancayo – Huancayo - Junín, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el **CPC. Henry Fernando LÓPEZ CANTORÍN**, identificado con DNI N° 41560405; y de la otra parte **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO**, con RUC N° 20130200789, con domicilio en la Av. Real N° 341-343 de Huancayo – Huancayo - Junín, a quien en adelante se le denominará **CAJA HUANCAYO**, debidamente representado por su Gerentes y/o Apoderados que se identifican al final de este instrumento y conforme a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11003478 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

**LA CAJA HUANCAYO** es una Entidad Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, que atiende las necesidades crediticias de la Región Central del País, con una política de crecimiento a Nivel Nacional e Internacional. Concede Créditos en favor de la Micro y Pequeña Empresa, así como Créditos dirigidos a la actividad agropecuaria y Créditos de Consumo.

2. **LA ENTIDAD**, según su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 002-GRJ/CR, del 27/02/2003 (modificadas por las Ordenanzas Regionales Nos. 014, 040 y 087-2008-GRJ/CR, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en el ámbito de la Región Junín, y es un órgano competente para procesar las Planillas de Pagos de sus trabajadores y prestadores de servicios de su ámbito jurisdiccional.

### SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la SBS.
- D. S. N° 157-90-EF Ley que Norma el funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

### TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación para los trabajadores (activos y cesantes) comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como los prestadores de servicios bajo el amparo del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que prestan servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora N° 1: Sede del Gobierno Regional Junín, a quienes en adelante se les denomina **"EL BENEFICIARIO" o "LOS BENEFICIARIOS"**

Oficina Principal: Calle Real 341-343 Huancayo. Central Telefónica: (064) 481000 Central de Atención al Cliente: 0800 100 64 www.cajahuancayo.com.pe

Red de Agencias: Lima: Miraflores - Ate - Santa Anita - Canto Grande - San Juan de Lurigancho - Los Olivos - Chosica - Huaycán - Huacho - Comas - Cañete Junín: Real - Mercado - El Tambo - Chilca - Terminal Terrestre - Chupaca - Jauja - La Oroya - Tarma - La Merced - Pichanaki - Satipo - Real y Cajamarca - Concepción - Ciudad Universitaria Pasco: Pasco - Oxapampa Huánuco: Huánuco - Tingo María Huancavelica: Huancavelica - Pampas - Lircay Ucayali: Pucallpa Ayacucho: Ayacucho - San Francisco.

## CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto que LA ENTIDAD contribuya con la CAJA HUANCAYO, en la recaudación de los importes que corresponden a los pagos dinerarios mensuales establecidos en el cronograma de pagos de los CRÉDITOS otorgados a favor de LOS BENEFICIARIOS", mediante descuentos por planilla de las remuneraciones o contraprestaciones, previa y debidamente autorizados por LOS BENEFICIARIOS. Y a cambio, LA ENTIDAD, percibirá un reembolso económico equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5 %) del total de la recaudación que será abonada a sus Recursos Directamente Recaudados (RDR).

## QUINTO: DE LA AUTORIZACION Y EL PROCEDIMIENTO PARA LOS DESCUENTOS:

5.1. LA CAJA HUANCAYO, suscribirá un contrato de crédito con EL BENEFICIARIO de LA ENTIDAD, donde figurará las condiciones y el cronograma de pago correspondientes debidamente aceptadas, cuya copia será remitida, conjuntamente con la relación de beneficiarios, a la Oficina de Recursos Humanos de la ENTIDAD para el inicio de la ejecución de los descuentos.

5.2. LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos (o quien cuente con la respectiva delegación), bajo responsabilidad y previa a la autorización del descuento, verificará la situación de endeudamiento de EL BENEFICIARIO, que no debe superar el 75% de sus ingresos totales, si verifica que se encuentra dentro del porcentaje establecido procederá a efectuar **EL DESCUENTO** mediante su respectiva Planilla de Pagos; y si por el contrario, comprueba que EL BENEFICIARIO se está excediendo el porcentaje señalado, realizará la anotación "**NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO**" devolviendo a LA CAJA HUANCAYO el documento.

5.3. Los descuentos de las remuneraciones o contraprestaciones de EL BENEFICIARIO se aplicarán en el siguiente orden:

- Los establecidos por Ley (Sistema Nacional de Pensiones, Sistema Privado de Pensiones o Régimen de Pensiones).
- Las obligaciones alimenticias acordadas mediante conciliación extrajudicial u otras dispuestas por órgano jurisdiccional.
- Los adeudos o responsabilidades económicas a favor del Estado, y
- Los autorizados mediante petición escrita por el mismo servidor; según el orden de prioridad cronológico de las autorizaciones.

5.4. Los descuentos señalados en los incisos b), c) y d) del numeral anterior, serán calculados al monto resultante, entre la remuneración o contraprestación bruta de EL BENEFICIARIO y los descuentos establecidos por Ley precedentemente anotados.

5.5. El equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** del total de la recaudación mensual efectuada, será abonada a la Cuenta: Recursos Directamente Recaudados (RDR) de LA ENTIDAD, como tasa por concepto de los servicios prestados al ejecutar los descuentos a favor de LA CAJA HUANCAYO.

## SEXTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

6.1. LA CAJA HUANCAYO se compromete a:

- Otorgar créditos personales en moneda nacional el mismo que constará en la solicitud respectiva de **LOS BENEFICIARIOS**, que califiquen y conforme a las condiciones del presente convenio y contratos de créditos.

- Verificar, previo al otorgamiento de sus productos, que EL BENEFICIARIO no se

Oficina Principal: Calle Real 341-343 Huancayo. Central Telefónica: (054) 481000. Central de Atención al Cliente: 0800 100 641 www.cajahuancayo.com.pe

Red de Agencias: Lima: Miraflores / Ate / Santa Anita / Centro Grande / San Juan de Lurigancho / Los Olivos / Chobisa / Huaycan / Pucallpa / Comas - Cañete / Junín: Real - Mercado - El Tambo - Chilca - Terminal Terrestre - Chupaca - Jauja - La Oroya - Tarma - La Merced - Pichanaki - Satipo - Real y Cajamarca - Concepción - Ciudad Universitaria Pasco: Pasco - Oxapampa Huánuco: Huánuco - Tingo María Huancavelica: Huancavelica - Pampas - Lircay Ucayali: Pucallpa Ayacucho: Ayacucho - San Francisco.

**HUANCAYO**, con la finalidad de que se corrobore y valide la información consignada, sobre la fecha de ingreso, endeudamiento y remuneración neta.

- c) Contar con autorización expresa (firmado) por EL BENEFICIARIO para el descuento en su remuneración o contraprestación mensual, donde debe estar registrado los apellidos y nombres, firma y huella digital; asimismo los montos que serán materia del descuento mensual y el plazo de cancelación (cronograma de pagos). Por ningún motivo se efectuará descuentos acumulados a los BENEFICIARIOS, salvo autorización expresa del titular del crédito.
- d) Abstenerse de efectuar descuentos en los meses de Julio y Diciembre, salvo que exista autorización expresa de EL BENEFICIARIO para el descuento durante dichos meses.
- e) Mantener al día el estado de cuenta corriente de cada uno de LOS BENEFICIARIOS del servicio o crédito otorgado por LA CAJA HUANCAYO.
- f) Proporcionar en forma oportuna la información mensual para descuentos, en forma física y en formato magnético (data) y de acuerdo a los plazos establecido por la Oficina de Recursos Humanos (Área de Remuneraciones y Pensiones) de LA ENTIDAD, entre ellos la relación de BENEFICIARIOS, adjuntando además las autorizaciones de descuento.
- g) **CAJA HUANCAYO** designará a un personal debidamente autorizado quien deberá apersonarse a **LA ENTIDAD** a fin de recoger los cheques que emita a su favor.
- h) Autorizar a **LA ENTIDAD**, para retener el equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** del total de la recaudación mensual, como tasa por los servicios prestados a **LA CAJA HUANCAYO**, la que se será abonada a su cuenta de Recursos Directamente Recaudados (RDR).

**6.2. Por su parte LA ENTIDAD se compromete a:**

- a) Corroborar y validar la información consignada en la relación de solicitudes calificadas por la **CAJA HUANCAYO**, la cual contara con información sobre la fecha de ingreso y remuneración neta.
- b) Efectuar los descuentos requeridos por **LA CAJA HUANCAYO**, mediante sus respectivas Planillas de Pagos de LOS BENEFICIARIOS que hayan autorizado por escrito el correspondiente descuento por Planillas de Pagos en forma mensual hasta que el monto autorizado sea cancelado en su totalidad, y hasta por el máximo del 75% del total de sus ingresos.
- c) Establecer, a través de la Oficina de Recursos Humanos (Área de Remuneraciones y Pensiones), los formatos para la presentación de la información para el descuento (data) y el plazo de presentación del requerimiento.
- d) Recibir y procesar todos los meses las solicitudes de descuento por planilla del importe de las cuotas de pago acordadas en cada operación de crédito otorgado por **LA CAJA HUANCAYO** a favor de LOS BENEFICIARIOS, en la modalidad, forma, frecuencia y plazos pactados, y emitir en forma oportuna dichos descuentos a la **CAJA HUANCAYO** en la forma que sea estipulada y los plazos señalados de mutuo acuerdo. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente contrato.
- e) Proporcionar al personal acreditado de la **CAJA HUANCAYO**, la información (data) correspondiente a los descuentos efectuados, inmediatamente después del procesamiento mensual de las Planilla de Pagos.
- f) En caso que **LA ENTIDAD** no proceda con efectuar el descuento total de las cuotas por cualquier causa deberá comunicar a **LOS BENEFICIARIOS** para que efectúen el

Oficina Principal: Calle Real 391, 343 Huancayo. Central Telefónica: (060) 4911000. Central de Atención al Cliente: 0800 109 640 www.cajahuancayo.com.pe

Red de Agencias: Lima: Miraflores - Ate - Santa Anita - Canto Grande - San Juan de Lurigancho - Los Olivos - Chosica - Huaycan - Huacho - Comas - Cañete - Junín: Real - Mercado - El Tambo - Chilca - Terminal Terrestre - Chupaca - Jauja - La Oroya - Tarma - La Merced - Pichanaki - Satipo - Real y Cajamarca - Concepción - Ciudad Universitaria - Pasco: Pasco - Oxapampa Huánuco: Huánuco - Tingo María Huancavelica: Huancavelica - Pampas - Lircay Ucayali: Pucallpa Ayacucho: Ayacucho - San Francisco.

CAJA HUANCAYO procederá a informar a la central de riesgo el comportamiento de pago de LOS BENEFICIARIOS, así como iniciar las acciones legales para la recuperación del préstamo. Por lo que **LA ENTIDAD** se obliga a velar por la buena imagen financiera de LOS BENEFICIARIOS respetando fielmente el presente convenio.

g) Entregar mediante cheques, o mediante Código de Cuenta Interbancario (CCI), los montos correspondientes a los descuentos realizados a LOS BENEFICIARIOS, por pago de cuotas de los CRÉDITOS, como fecha máxima el **segundo día hábil de cada mes**, los mismos que serán girados única y específicamente a nombre de LA CAJA HUANCAYO.

h) Proporcionar a LA CAJA HUANCAYO, en medio magnético (archivos TXT o DBF), la información actualizada sobre la variación de la situación laboral o contractual de LOS BENEFICIARIOS (cese, extinción contractual, licencia, fallecimiento, invalidez, etc.).

Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los documentos e información que le sean entregados por LA CAJA HUANCAYO.

LA ENTIDAD, difundirá ante sus trabajadores y/o servidores, los alcances del presente convenio.

6.3. El presente convenio no genera ningún nexo ni relación contractual entre el BENEFICIARIO y LA CAJA HUANCAYO, en tal sentido la ENTIDAD no asume ninguna obligación en el siguiente supuesto:

- En caso de producirse la conclusión del vínculo laboral o contractual entre la ENTIDAD y EL BENEFICIARIO, y de existir un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, la ENTIDAD no asume ninguna obligación respecto de su deuda a LA CAJA HUANCAYO.

## SEPTIMO: OTROS OBJETOS DEL CONVENIO

LA ENTIDAD también se obliga a realizar los pagos (de remuneraciones, de C.T.S. y las contraprestaciones) previa autorización de los BENEFICIARIOS, mediante los canales habilitados por LA CAJA y las cuentas de ahorros que se hayan aperturado a tal efecto.

Por ello son también obligaciones de **LA ENTIDAD**:

- Brindar las facilidades necesarias a fin de invitar a los BENEFICIARIOS para la apertura de sus respectivas cuentas de ahorro en LA CAJA para efectuar los pagos (de remuneraciones, de CTS o contraprestaciones). Este compromiso se extiende, respecto de los nuevos BENEFICIARIOS que se vayan incorporando a **LA ENTIDAD** durante la vigencia del presente convenio.
- Remitir semestralmente, y a requerimiento de LA CAJA, los datos de los BENEFICIARIOS activos de **LA ENTIDAD** (Apellidos y Nombres, DNI, dirección actualizada, tipo y el plazo del contrato, en forma física o electrónica.
- Realizar los depósitos de remuneraciones, CTS o contraprestaciones a través de Internet "CAJA VIRTUAL" y transferencias interbancarias, a las cuentas que LA CAJA ponga a disposición de cada BENEFICIARIO, para lo cual LA CAJA proporcionará los instructivos respectivos, ello mediante un servicio ágil, eficiente y seguro con la utilización de los canales electrónicos que ponga a su disposición.
- Nombrar un coordinador a fin de mantener comunicación fluida con LA CAJA y manejar

Oficina Principal: Calle Real 341-343, Huancayo. Central Telefónica: (064) 481009. Central de Atención al Cliente: 0800-109-54. www.cajahuancayo.com.pe

Red de Agencias: Lima: Miraflores - Ate - Santa Anita - Canto Grande - San Juan de Lurigancho - Los Olivos - Chosica - Huaycán - Huacho - Comas - Cañete Junín: Real - Mercado - El Tambo - Chilca - Terminal Terrestre - Chupaca - Jauja - La Oroya - Tarma - La Merced - Pichanaki - Satipo - Real y Cajamarca - Concepción - Ciudad Universitaria Pasco: Pasco - Oxapampa Huánuco: Huánuco - Tingo María Huancavelica: Huancavelica - Pampas - Lircay Ucayali: Pucallpa Ayacucho: Ayacucho - San Francisco.

suscripción del presente y que forma parte integrante del presente contrato, el mismo que podrán acceder a través del portal Web de LA CAJA.

Y son obligaciones de **LA CAJA**

Prestar los servicios necesarios a fin de que **LA ENTIDAD** pueda realizar los pagos a favor de los **BENEFICIARIOS** mediante sus respectivas cuentas, de manera inmediata una vez realizada la transferencia y presentado la planilla.

- Proporcionar todas las facilidades del caso a **LA ENTIDAD** a fin de que pueda realizar los pagos de sus planillas utilizando los canales electrónicos de LA CAJA de manera ágil, eficiente y segura.

Designar a un coordinador para que mantenga comunicación continua con **LA ENTIDAD**

- Proporcionar a **LA ENTIDAD** la TARJETA RAPICARD VIRTUAL, para realizar los pagos de sus **BENEFICIARIOS**, así como los depósitos de CTS y las contraprestaciones.

Proporcionar a los **BENEFICIARIOS** la TARJETA DE DÉBITO RAPICARD VISA, para realizar transacciones financieras y consultas.

- Poner a disposición de los **BENEFICIARIOS** adelantos de su próximo pago como parte del PROGRAMA "Adelanto de sueldo", hasta el 30% de la remuneración o contraprestación percibida, con el monto máximo de S/. 300.00 Nuevos Soles.
- Otorgar una tasa de interés preferencial a las cuentas de CTS, si EL **BENEFICIARIO** ostenta del mismo modo cuenta de remuneraciones o contraprestaciones.

## OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio rige, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2012, pudiendo ser renovado por expreso acuerdo de las partes. Sin perjuicio de ello, el plazo se extenderá y las obligaciones de las partes continuarán siendo exigibles únicamente por el periodo necesario hasta la cancelación del último Crédito Personal concedido por LA CAJA HUANCAYO a LOS **BENEFICIARIOS**, todo ello conforme a la legislación vigente.

En caso de existir de parte de LOS **BENEFICIARIOS** alguna denuncia, reclamo o queja debidamente sustentados en la falta de atención a sus peticiones respecto a los servicios o créditos otorgados, así como por descuentos no pactados, LA ENTIDAD, se reserva el derecho de resolver el convenio y la decisión de renovar o suscribir un nuevo convenio.

## NOVENO: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto, por cualquiera de las partes, por razones de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra parte la decisión asumida, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización; manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación, respecto a LOS **BENEFICIARIOS** (activo o pensionista).

## DECIMO: RESPONSABILIDADES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

**LA ENTIDAD** no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia del retraso u omisión de los descuentos a causa de la interrupción del Sistema de Planillas por falta de fluido eléctrico, paros o huelgas, actos de gobierno, emergencias

Oficina Principal: Calle Real 341-343 Huancayo. Central Telefónica: (064) 481000. Central de Atención al Cliente: 0800 100 64. www.cajahuancayo.com.pe

Red de Agencias: Lima: Miraflores - Ate - Santa Anita - Centro Grande - San Juan de Lurigancho - Los Olivos - Chosica - Huaycan - Huacho - Tarma - Cañete - Junín: Real - Mercado - El Tambo - Chilca - Terminal Terrestre - Chupaca - Jauja - La Oroya - Tarma - La Merced - Pichanaki - Satipo - Real y Cajamarca - Concepción - Ciudad Universitaria - Pasco: Pasco - Oxapampa - Huánuco: Huánuco - Tingo María - Huancavelica: Huancavelica - Pampas - Lircay - Ucayali: Pucallpa - Ayacucho: Ayacucho - San Francisco.

## DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En caso que una de las partes pretenda variar alguna de las cláusulas del convenio, deberá comunicar por escrito a la otra parte con una anticipación no mayor a diez (10) días calendarios.

## DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier punto no considerado o previsto en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado mediante el trato directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los centros de Conciliación si lo hubiere, solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

## DÉCIMO TERCERO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

## DÉCIMO CUARTO: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la provincia de Huancayo, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos; a los veintidós días del mes de Agosto del año 2011.

POR LA ENTIDAD:

C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Patricia Dávila Vicharra  
APODERADO  
CMAC-HUANCAYO S.A.

POR LA CAJA HUANCAYO

Manuel Pantoja Bazán  
Gerente de Operaciones y Finanzas  
CMAC-HUANCAYO S.A.

Patricia Dávila Vicharra  
APODERADO  
CMAC-HUANCAYO S.A.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y demás fines  
31 AGO 2011  
Hyo,

Rosita Rosario Lazo Leonardo  
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES